



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 JUL. 2022

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RAD No. 110014003005-2017-01008-00
DEUDOR: JORGE MIRANDA

En atención a la solicitud que se avizora a folios 592 a 602 de la presente encuadernación, presentada por el deudor Jorge Miranda mediante el cual allega **Acuerdo de Pago Resolutorio** representado con el cincuenta (50%) de los acreedores del monto total de las acreencias en el presente trámite y en virtud del art 569 del C.G.P., el Juzgado Dispone:

1.- Obre en autos y para las presentes diligencias el Acuerdo de Pago visto a folios 594 597.

2.- Decretar la **SUSPENSION** del trámite de Liquidación Patrimonial hasta el día primero (1) del mes de septiembre del año 2022.

Fenecido el término respectivo, infórmese sobre el cumplimiento del acuerdo de pago en mención. Inciso 3° del Art 569 del Código General del Proceso.

Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 63
del 28 JUL. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria